

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0095	FECHA: 02 NOV 2022	PAGINA Nº:	1 de 3

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0094 DEL 26 DE OCTUBRE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las Circulares 43 del 12 de septiembre de 2022, 052 del 7 de octubre de 2022 y 056 del 28 octubre de 2022 expedidas por la Jefe de la Oficina TIC, informó la indisponibilidad del sistema de gestión y recaudo de los tributos municipales y establece el cronograma de la implementación de cada uno de los módulos del software de TNS sugiriendo las fechas para la declaratoria de la contingencia, siendo la última para el 30 de noviembre de 2022.


Que, el señor Alcalde mediante las Resoluciones 345 del 12 de septiembre de 2022 declaró la contingencia tecnológica para el funcionamiento del sistema de gestión y recaudo de los tributos municipales, 388 del 07 de octubre de 2022 y 452 del 28 de octubre de 2022 amplía los términos de la contingencia hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que en las citadas resoluciones se ordena a la Secretaria de Hacienda realizar todas las acciones y tomara las decisiones conforme a sus competencias, entre otras la modificación de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 que estableció el Calendario tributario para la vigencia 2022, para lo cual se han expedido las siguientes resoluciones:

- Resolución 0082 del 13 de septiembre de 2022 adicionó un párrafo transitorio y modificó los artículos quinto y sexto de la Resolución 211-2021 estableciéndose la fecha límite del pago de retenciones y autoretenciones hasta el 28 de octubre de 2022 sin que generara sanciones ni intereses ni declaratoria de ineficaz.
- Resolución 0091 del 10 de octubre de 2022 modificó parcialmente el artículo quinto y sexto de la Resolución 211-2021 y parcialmente el párrafo transitorio de la Resolución 082 -2022
- Resolución 0094 del 26 de octubre modificó nuevamente el artículo quinto y sexto de la resolución 211-2021 Calendario Tributario año 2022.

Que, tomando en consideración que la Subsecretaria de Rentas e Impuestos a la fecha 31 de octubre evidenció que algunos contribuyentes continúan con inconvenientes en la presentación y pago de las declaraciones de autorretenciones y retención en la fuente por concepto de industria y comercio (RETEICA) de la vigencia 2022, se hace necesario prorrogar el plazo para la presentación y pago de las declaraciones hasta el último día hábil del mes de noviembre del presente año.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0095	FECHA:	02 NOV 2022
			PAGINA Nº: 2 de 3

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución 094 del 10 de octubre de 2022, que modifican el artículo 5° de la Resolución 211-21 del 28 de diciembre de 2021, Calendario Tributario de 2022 - el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autorretenciones y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:*

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA		NOV 2022	ENE 2023
		NOV. 2022	
1	7	9	11
2	8	10	12
3	9	11	13
	NOV. 2022		ENE. 2023
4	30	15	16
5	30	16	17
6	30	17	18
7	30	18	19
8	30	21	20
9	30	22	23
0	30	23	24


**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo SEGUNDO de la Resolución 0094-22 que modifica parcialmente el artículo SEXTO de la Resolución 211-21 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes*

Bimestre enero-febrero de 2022	Hasta el 31 de marzo de 2022
Bimestre marzo-abril de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2022
Bimestre mayo-junio de 2022	Hasta el 26 de julio de 2022
<b>Bimestre julio-agosto de 2022</b>	<b>Hasta el 30 de noviembre de 2022</b>
Bimestre septiembre-octubre de 2022	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Bimestre noviembre-diciembre de 2022	Hasta el 31 de enero de 2023

**ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE** el párrafo transitorio de la Resolución 0091-22 que adicionó a la Resolución 211-21, el cual quedará de la siguiente manera:



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
RESOLUCIÓN No: <b>0095</b>	FECHA: <b>02 NOV 2022</b>	PAGINA N°:	3 de 3

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Los contribuyentes que presentaron las declaraciones por retención y autorretención de los bimestres MAYO – JUNIO, JULIO - AGOSTO de 2022 y que el término de los dos (02) meses para su pago está comprendido en la fecha establecida en el artículo primero y segundo de la Resolución 0091-22, **podrán presentar y hacer el respectivo pago hasta el 30 de noviembre de 2022** sin que genere sanciones, intereses y declaratoria ineficaz

**ARTICULO CUARTO: MODIFICAR** el párrafo transitorio al artículo segundo de la Resolución 068 de 2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PERIODICIDAD DE LA INFORMACION QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, DETERMINADAS COMO AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 199 DEL ACUERDO 025 DE 2018”, el cual quedará así:

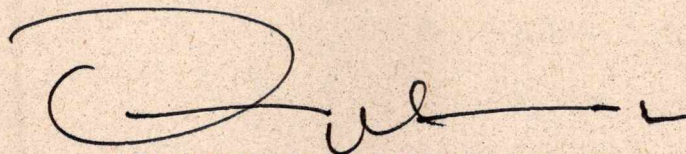
**PARAGRAFO TRANSITORIO: EL PLAZO MAXIMO** para **PRESENTAR LA INFORMACIÓN PERIÓDICA** correspondiente al año gravable 2021, por los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio, hasta el **ÚLTIMO DÍA HÁBIL** del mes de **NOVIEMBRE DE 2022**

**ARTICULO QUINTO:** Todos los demás artículos de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 – Calendario Tributario 2022, continúan vigentes,


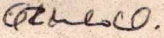
**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese la presente Resolución a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos para lo de su competencia

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Carrillo Rincón – Profesional Universitario   
 Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitario   
 Arcesio Moros Muñoz - Asesor  
 Revisó: Liris Marina Peña Marquez. – Subsecretaria de Rentas e Impuestos 